

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 77. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Num. suelto 1 y 1/2 id.

Jueves 28 de Junio.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.  
 No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia. Año de 1866.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NÚM. 124.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma y demas dependientes de mi autoridad, procederán con la mas activa vigilancia á la busca y captura de D. Manuel Sanz de la Peña, vecino de Arenas de San Pedro, de las señas que á continuación se espresan; cuyo sugeto, procesado criminalmente por hurto, desacato y atentado contra la autoridad, es reclamado por los Tribunales de Justicia. Tan luego como sea capturado, se pondrá á disposicion de este Gobierno, para proceder a lo que haya lugar.

Cáceres 26 de Junio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

##### Señas.

Edad de 45 á 48 años, pelo canoso, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, con bigote, estatura regular, color bueno, cara un poco larga, la pierna derecha un poco mas corta que la izquierda de resultas de una fractura por lo que cojea, viste generalmente de levita ó gaban.

##### Seccion de Fomento.—Minas.

Por don Luis Didier, vecino de esta Capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer una solicitud de registro con el nombre San Vicente, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en terreno Berrocal de Trujillo, sitio de la Dehesilla de Labradores, conocido tambien por dehesa boyal, paraje que llaman regato de Caballos; que linda por Norte con camino que va de las Huertas á Aldeacentenera, Sur vereda que va al Vivero, Este con carretera que va de Trujillo á Madrid y Oeste regato de Caballos, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla al Este del regato

de Caballos y á 50 metros de este, medidos en direccion Poniente, estando en la calicata, desde la cual y en direccion Norte se medirán 300 metros fijando la primera estaca; desde esta y en direccion Este se medirán 100 metros colocando la segunda; á Sur, apoyándose en la mina Sta. Rita 600, fijando la tercera; de esta á Poniente 200 fijando la cuarta; de esta á Norte 600 poniendo la quinta, y de esta en direccion al Este á tocar en la primera estaca, se medirán 100 metros, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 26 de Junio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

##### Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Higinio G. Perez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de El Esmalte, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en terreno de la dehesa del Sr. Marqués de Torreorgaz, titulada del Cachorro, que linda por Norte con camino de Cáceres á Montanchez, Sur al rio Salor, Este camino de las Casas á Torreorgaz y Oeste camino de la Aldea á dicho último punto, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata antigua de dicho mineral que se halla á unos 200 metros al Poniente del camino de Torreorgaz, desde el cual se medirán 300 metros al Norte, poniendo la primera estaca; desde esta 100 al Este poniendo la segunda; desde aqui 600 al Sur poniendo la tercera; desde esta 200 al Oeste poniendo la cuarta; desde la cual y al Norte 600 fijando la quinta, y desde esta al Este 100 á encontrar la primera, quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 26 de Junio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

### Ley sancionada por S. M. en 29 de Noviembre de 1859, sobre redencion y enganches del servicio militar y cartilla para su mayor inteligencia publicada por acuerdo del Consejo de Gobierno y administracion del fondo de redenciones.

(Conclusion.)

#### SESTO CASO

Un soldado de alistamiento voluntario, que al cumplir 7 años y medio de servicio, contrajo un segundo empeño; que trascurridos otros 7 años y medio adquiera un tercer compromiso por otros 8, y que dejó siempre el premio y el plus

	Rs.	cénts.
1.º año. Primer semestre. Capital al terminar su segundo empeño.	25922	61
Primer plazo de su premio.	1000	
Pluses del primer semestre.	181	
Intereses del mismo.	669	40
Segundo semestre. Capital al principio del segundo semestre.	27773	1
Pluses del segundo semestre.	184	
Intereses del mismo.	701	96
2.º año. Primer semestre. Capital al principio del segundo año.	28658	97
Pluses del primer semestre.	181	
Intereses del mismo.	712	45
Segundo semestre. Capital al principio del segundo semestre.	29552	42
Pluses del segundo semestre.	184	
Intereses del mismo.	746	81
3.º año. Primer semestre. Capital al principio del tercer año.	30483	23
Pluses del primer semestre.	181	
Intereses del mismo.	757	68
Segundo semestre. Capital al principio del segundo semestre.	31421	91
Pluses del segundo semestre.	184	
Intereses del mismo.	793	93
4.º año. Primer semestre. Capital al principio del cuarto año.	32399	84
Pluses del primer semestre.	181	
Intereses del mismo.	805	20
Segundo semestre. Capital al principio del segundo semestre.	33386	04
Pluses del segundo semestre.	184	
Intereses del mismo.	843	44
5.º año. Primer semestre. Capital al principio del quinto año.	34413	48
Pluses del primer semestre.	181	
Intereses del mismo.	855	13
Segundo semestre. Capital al principio del segundo semestre.	35449	61
Pluses del segundo semestre.	184	
Intereses del mismo.	895	45
6.º año. Primer semestre. Capital al principio del sexto año.	36529	06
Pluses del primer semestre.	181	
Intereses del mismo.	907	58
Segundo semestre. Capital al principio del segundo semestre.	37617	64
Pluses del segundo semestre.	184	
Intereses del mismo.	950	10
7.º año. Primer semestre. Capital al principio del sétimo año.	38751	74
Pluses del primer semestre.	181	
Intereses del mismo.	962	70
Segundo semestre. Capital al principio del segundo semestre.	39895	44
Pluses del segundo semestre.	184	
Intereses del mismo.	1007	51

8.º año.. Primer semestre..	Capital al principio del octavo año.....	41086 95
	Pluses del primer semestre.....	181
	Intereses del mismo.....	1020 60
Segundo semestre..	Capital al principio del segundo semestre..	42288 55
	Pluses del segundo semestre.....	184
	Intereses del mismo.....	1067 83
	Segundo premio.....	7000
	Capital al final de los 23 años.....	50540 38

Este individuo, que quiso en todos tiempos concretarse á vivir con la cantidad que dá la nacion al soldado, recibe al tomar la licencia, la suma de 50.540 reales 38 céntimos, y puede tener segun hemos visto, 43 años, si se alistó á los 20.

**SETIMO CASO.**

Un soldado, que á los 20 años se alistó voluntariamente por 8, que repitió dos veces mas su compromiso por igual tiempo, que á la edad de 43 quiere servir los dos años mas que la ley le permite hasta cumplir 45 de edad, que dejó siempre los premios, pero que recibió siempre el plus.

1.º año. Capital al cumplir su tercer empeño.....	38517 81
Primer plazo de su premio.....	400
Intereses del primer semestre.....	964 94
Intereses del segundo semestre.....	1005 26
2.º año.. Capital al principio del segundo año.....	40888 01
Intereses del primer semestre.....	1013 79
Intereses del segundo semestre.....	1056 15
Segundo y último plazo de su premio.....	1000
<b>Total.....</b>	<b>43957 95</b>

\*Este soldado recibió en los 7 y medio años primeros, medio real de plus, en el tiempo restante un real, y al cumplir 45 años, suponiendo que se alistó á los 20, se retira con 43,957 rs. 95 cénts.

**OCTAVO CASO.**

Un soldado que á los 20 años se alistó voluntariamente por 8 años, que repitió dos veces mas su compromiso por igual tiempo, que á la edad de 43 quiere servir los dos años mas que la ley le permite, que no recibió nunca ni premios ni pluses, y que ahora desea no recibir tampoco ni pluses ni premios.

1.º año. Primer semestre..	Capital al cumplir su tercer empeño....	50540 38
	Primer plazo de su premio.....	400
	Pluses del primer semestre.....	181
	Intereses del mismo.....	1264 91
Segundo semestre..	Capital al principio del segundo semestre..	52386 29
	Pluses del segundo semestre.....	184
	Intereses del mismo.....	1322 25
2.º año.. Primer semestre..	Capital al principio del segundo año.....	53892 64
	Pluses del segundo semestre.....	181
	Intereses del mismo.....	1338 11
Segundo semestre..	Capital al principio del segundo semestre..	55411 75
	Pluses del segundo semestre.....	184
	Intereses del mismo.....	1398 61
	Segundo plazo de su premio.....	1000
	Capital al terminar su cuarto compromiso..	57994 36

Al tomar la licencia este soldado, que ha servido todo el tiempo que la ley permite, se retira con la importante cantidad de 57.994 rs. 36 cénts.

Despues de presentar estos casos, y de manifestar que el soldado á pesar de dejar premio y plus, ó premio solo, ó plus solo, puede en cualquier conflicto suyo ó de su familia sacar las cantidades que crea convenientes, quiere el Consejo publicar el

**RESUMEN comparativo de las cantidades á que tienen opcion al cumplir sus empeños, los que voluntariamente se comprometen en el servicio militar.**

CASOS.	Por 8 años. Primer empeño.	Por 8 años. Segundo empeño.	Por 8 años. Tercer empeño.	Por 2 años. Cuarto empeño.
Primero. Dejando á interés en el fondo de redenciones los premios y percibiendo los pluses.....	8248 24	20559 32	38517 81	43102 63
Segundo. Dejando en el mismo fondo los premios y los pluses tendrá.....	10035 01	26385 49	50540 38	57994 36

Todos estos casos demuestran las grandes economías, que puede hacer el soldado, que para alcanzar mas tranquilos dias en su vejez, quiere sujetarse, mientras sirve, á las condiciones de los individuos del ejército. El que puede retirarse con 26.585 reales 43 céntimos, á la edad de 35 y medio años; el que prefiere servir un nuevo empeño y tomar la licencia á los 43 años con 50.540 reales 38 céntimos, el que quiere ser soldado todo el tiempo de la ley, y volver á su casa con 57.994 reales 36 céntimos halla la recompensa debida á sus servicios, y tiene, hasta en el primer caso, medios suficientes para asegurar su subsistencia, haciendo buen empleo de su dinero, combinándole con su aplicacion y su trabajo. Ese licenciado si vuelve á su pueblo, sobre todo si es de pequeña poblacion, llega con una mas que modesta fortuna: con ella puede comprar una finca; puede establecer una industria; puede dedicarse al comercio con la noble satisfaccion de haber prestado importantes servicios á su país, y de haber recibido como recompensa nacional, una cantidad ciertamente no despreciable.

Y si al concluir el último compromiso, retirándose el soldado con un capital efectivo de 57.994 rs. 36 cénts., quiere emplearle, con objeto de formarse una renta, en títulos del 3 por 100 consolidado podrá comprar, al curso medio de 45 por 100, 128.000 rs. nominales los que al 3 por 100 producirán una renta anual de 3.840 rs. ó sean 10 rs. 52 céntimos diarios, reedituando en consecuencia el 6,66 por 100.

Este mismo individuo suponiéndole de 45 años de edad, que no tiene familia á quien dejar los bienes á su fallecimiento, y quiere asegurarse mayor renta, impone su capital, ó sean los 57.994 rs. 36 céntimos á renta vitalicia y obtiene el siguiente resultado. Cobrando por trimestres 5.753 rs. al año, ó sean 15 reales 75 céntimos diarios; cobrando por semestres 5.816 rs. 79 cénts. al año, ó sean 15 rs. 93 céntimos diarios; cobrando por años 5.955 rs. 98 cénts.; ó sean 16 rs. 31 cénts. diarios.

No insiste mas el Consejo sobre las ventajas que puede obtener el soldado por la ley de 29 de Noviembre último. Administrados los fondos por el Consejo con la mayor independencia, el soldado tiene á su disposicion el dinero en toda ocasion, en el momento que lo pida, sin retardo de ninguna clase. El capital, que el Consejo administra, pertenece al soldado, exclusivamente al soldado porque los productos de la redencion forman un fondo especial, vigilado por un consejo especial tambien, que recibe su autoridad y su fuerza de la ley, y en el cual están representados, el Ejército, por militares de la mas alta graduacion, y la nacion Española por los Senadores y los Diputados nombrados con y por este carácter.

Madrid 16 de Abril de 1860.—Por acuerdo del Consejo, El Brigadier Secretario, Mariano P. de los Cobos.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.**

Por el Registrador de la Propiedad del partido de Granadilla se ha dirigido á esta Administracion principal, una relacion comprensiva de los nombres y domicilio de las personas á cuyo favor se han hecho anotaciones preventivas por falta de indices y cuyos actos ó contratos han devengado el impuesto hipotecario y no ha sido aun satisfecho, con el fin de que se haga el llamamiento de los interesados con arreglo á la disposicion

3.º de la Real orden de 6 de Junio de 1864.

En su consecuencia he dispuesto hacer saber á las personas que á continuacion se designan, que si en el término de sesenta dias, contados desde el siguiente inclusive á la publicacion del presente, no verifican el pago de los derechos correspondientes al Tesoro por los actos ó contratos que se señalan, no solo caducará la anotacion sino que se hará efectivo el descubierto por la via correspondiente.

Cáceres 26 de Junio de 1866.—Manuel Gonzalez Granda.

**Relacion que se cita.**

Zoilo Acera, vecino de Hervás, por compra de un cercado al sitio de Castifrio, en término del mismo.

Manuel Ferreira y Alonso, vecino de Hervás, por compra de una casa número 53, calle de la Cuesta, en dicho pueblo.

Benito Morales y Perez, vecino de Hervás, por compra de un pedazo de huerta al sitio del Orillar, término del mismo.

D. Vicente Cid y Nieto, vecino de Béjar, por compra de dos cercados, uno llamado del Romo y otro de los Mochoñes, término de Aldeanueva.

Francisco Perez Lebredo, vecino de Hervás, por permuta de un cercado á la Peña Guija por un castañar á las Solanillas, del mismo Hervás.

Doña Maria Gonzalez Comendador y Lanzos, vecina de Hervás, por compra de mitad de casa número 43, en la calle Larga, del mismo pueblo.

Ramon Gonzalez y Hernandez, vecino de Hervás, por compra de una casa número 18, calle del Collado, en el mismo pueblo.

Joaquin Lopez y Pascual, vecino de Casas del Monte, por escritura de retroventa de tres huertas, una al sitio de Huerta del Viejo, otra al Vado de la Jarda y otra al sitio de la Dehesa, término del mismo pueblo.

Juan Arias y Moreno, vecino de Hervás, por compra de una parte de casa número 26, al sitio de la Corredera, en dicho pueblo.

Bernardo Garcia, vecino de Aldeanueva del Camino, por compra con cláusula de retro de tres huertas, una al sitio de la Huerta del Viejo, otra al Vado de la Jarda y otra al sitio de la Dehesa, término de Casas del Monte.

Maria Antonia Perez, vecina de Hernan-Perez, por herencia de 16 olivos al sitio del Carozo Brezo, 5 al sitio de los Cardales, 19 al sitio de la Hoya, 24 al camino de Hernan-Perez, 18 á la Peña Sola, 28 á la Cruz de Juan Sañuel y otras fincas rústicas, sitas todas en término de Villanueva de la Sierra.

Bernarda Perez, vecina de Villanueva de la Sierra, por herencia de 18 fincas rústicas, en término de dicho pueblo.

Antonio Lopez y Gonzalez, vecino de Hervás, por compra de una casa en dicho pueblo, en la calle del Convento, número 13.

Manuel Gil y Gonzalez, vecino de la Zarza, por compra en pública subasta de una casa en el mismo pueblo.

Enrique Duarte, vecino de Villanueva, por compra de una tierra con 24 olivos, al Riscal, término de dicho pueblo.

Manuel Moreno y Gonzalez y Juan Antonio Castellano y Castellano, vecinos de la Garganta, por compra de cuatro fincas en término de Hervás, otras cuatro en el de la Garganta y otra en el de Baños.

Mariano Chamorro y Quirico Martin, vecinos de Hervás, permutaron dos viñas, una a la Traperca y otra a los Corrales, en término del mismo pueblo.

Fermin Maraga, de la Granja, por compra de un huerto murado al Cachon, término de dicho pueblo.

Miguel Neyla y Muñoz y Caralampio Cañares, vecinos de Hervás, por compra de dos traviesas de viña, término del mismo pueblo.

Inocencio Blazquez, vecino de la Granja, por compra de dos fincas rústicas, en término de dicho pueblo.

Ildefonso Sanchez Horcajo, vecino de Hervás, por compra de una huerta, en término del mismo pueblo.

Hilario Gil y García, de Baños, por compra de una viña al Calvario, término del mismo pueblo.

Feliz Martin Asensio y Lumeras, vecino de Hervás, por compra de una traviesa de viña al sitio de la Cabeza, término de dicho pueblo.

Enrique Duarte, vecino de Villanueva de la Sierra, por compra de dos fincas rústicas, en término del mismo.

Enrique Duarte, vecino de Villanueva de la Sierra, por compra de dos fincas rústicas, en el mismo término.

Juan José Ramos, vecino de la Granja, por compra de una casa en la calle de la Iglesia del mismo pueblo.

Celestino Gonzalez, vecino de Hervás, por hijuela para pago de deudas, un corlizo a las Esquinas, término del mismo pueblo.

Celestino Gonzalez, vecino de Hervás, por adjudicacion ó hijuela para pago de deudas, la quinta parte de una casa en la calle de Abajo de Hervás.

Martin Gomez Terron, vecino de Baños, por compra de una casa al barrio del Caño, núm. 27, del mismo pueblo.

Timoteo Sanchez, de Villanueva, por compra de un olivar viña a las Carrasquillas y viña a los Simones, término de dicho pueblo.

Domingo Martin, del Casar, por compra de una viña al Pedregal, término de dicho pueblo.

D. Andrés Bataecas, vecino del Casar, por compra de un castañar a la Saperca, en término del mismo pueblo.

Leonardo Dominguez, vecino del Casar, por compra de un horno de cocer pan en el mismo pueblo.

Fabian Hernandez Martin, de Santa Cruz, por compra de un huerto a la Liseda, término de Mohedas.

José María Iglesias, vecino de Santa Cruz, por compra de un solar de casa en el mismo pueblo, calle de las Fraguas.

Hermenegildo Sanchez Salvador y Martel, vecino de Hervás, por compra de un terreno con mata en término de dicho pueblo al sitio del Horcajo.

Gabriel Garcia Jimenez, vecino del Bronco, por compra de cinco pies de olivo al sitio de los Rocales, término de dicho pueblo.

Anselmo Martin y Hernandez, vecino del Bronco, por compra de cuatro fincas rústicas en término del mismo pueblo.

D. Felipe Herrero y Picado, vecino de Bejar, por compra de un huerto al arroyo de Matajudíos, término de la Zarza.

Faustino Anaya, vecino del Cerezo, por compra de 28 olivos y un terreno con 64 tocones en término de Mohedas.

José Martin Hernandez, vecino del Bronco, por compra de un olivar al Especinal, término del mismo pueblo.

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Barona, vecino de Madrid, por compra de dos

terceras partes del cuarto de Cabezaote, término de la Jarilla.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.

Mes de Setiembre de 1865.

RELACION de las liquidaciones practicadas por la misma en el expresado mes por gratificaciones a cumplidos del Ejército.

Tesoreria de Cáceres.

Tiburcio Flores Toledo, de Calzadilla, procedente de cazadores de Chiclana, 200 escudos.

Antonio Gordon Pagador, de Monte molin, procedente de lanceros del Rey (Cuba) 200 escudos.

Gervasio Mendez, padre de Facundo Mendez Alegre, de Santiago de Carvajal, procedente del regimiento de Albuera, 102 escudos 638 milésimas.

Cipriano y Agustin Flores, hermanos de Estéban Flores Toledo, de Calzadilla, procedente del regimiento de San Fernando, 200 escudos.

Madrid 13 de Junio de 1866. — Miguel Coll.

Es copia. — Trujillo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 11 del actual, me remite para su publicacion el siguiente

anuncio.

Está vacante en el Instituto de segunda clase de San Isidro, una de las cátedras de Gramática latina y castellana, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 208 de la ley de instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue a noticia de los interesados.

Salamanca 22 de Junio de 1866. — El Vice-Rector, Dr. Ortiz Gallardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL GORDO.

El repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo económico de 1866 a 67, se halla expuesto a desagravio por el término de seis dias contados desde esta fecha inclusive, para que dentro de dicho periodo puedan los contribuyentes en él comprendidos, hacer las reclamaciones de agravio que crean procedentes, pues pasado sin verificarlo, no serán oídas por fundadas que sean.

Gordo 21 de Junio de 1866. — El Alcalde, José Fraile.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POZUELO.

El día 4 del corriente se ha estraviado de la dehesa donde pastaba, una jaca de don José Hernandez, de esta vecindad, de las señas siguientes:

Cerrada, capona, castaña oscura, una oreja despuntada y en otra una muesca, labrada a fuego en una mano y con una

begija en cada mano y como de seis cuartos poco mas ó menos.

Y como a pesar del tiempo empleado en su busca no haya parecido, he acordado publicar este anuncio, suplicando a las autoridades, que de presentarse en alguno de los pueblos de esta provincia, se sirvan notificarlo a esta Alcaldia.

Pozuelo 23 de Junio de 1866. — Ciria-co Martin.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JARAMILLA.

NOTA ó extracto que de las inscripciones antiguo-defectuosas que sobre si tiene la Propiedad o inmueble de cada pueblo de los que el dicho partido se compone, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserten las citadas inscripciones en el Boletín oficial para legítimos fines.

(Conclusion.)

Talaveruela.

Reconocimiento de censo, convento de San Juan de Belvis, en el año de 1768.

Torremenga.

Reconocimiento de censo, capellania del Lic. Pedro Lopez, en el año de 1774 Reconocimiento de censo, cofradia de Nuestra Sra. del Rosario, en id.

Tornavacas.

Censo, a la Iglesia, en el año de 1768 Reconocimiento de censo, Animas del Purgatorio, en 1769.

Venta de censo, María Armella, en id. Venta de censo, fabrica parroquial, en id.

Reconocimiento de censo, memoria que fundó Gerónimo Mendez y Luisa Vazquez, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Venta de censo, dicha memoria, en idem.

Reconocimiento de censo, dicha memoria en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Venta de censo, demanda de las benditas Animas, en 1770.

Reconocimiento de censo, cofradia del Santísimo Sacramento de la Pasion, en idem.

Reconocimiento de censo, cofradia de la Pasion, en id.

Reconocimiento de censo, dicha cofradia, en id.

Calle pública, venta de censo, Licenciado Gregorio Estéban, en id.

Reconocimiento de censo, memoria que fundó Catalina Mendez, en id.

Reconocimiento de censo, memoria que fundó Juan Jimenez en Jaraiz, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Nota de redencion, José Alvarez, en idem.

Venta de censo, Pedro Sevilla, en id.

Venta de censo, memoria de Juan Jimenez Jaraiz, en id.

Venta de censo, cofradia de Nuestra Señora del Rosario, en id.

Reconocimiento de censo, dicha cofradia, en id.

Escritura de censo, capellania que fundó Francisco de Torres y María Toribio su mujer, en id.

Venta de censo, hospital de enfermos de Jaramilla, en id.

Reconocimiento de censo, capellania que fundó el Bachiller Francisco Garcia Gorron, en 1772.

Transacion de pleito, don José Antonio Garcia, en 1774.

Reconocimiento de censo, en id.

Redencion de censo, don Pedro Sanchez Gutierrez, en id.

Obligacion á pagar, hipoteca de don José Miguel Solorzano, en 1785.

Redencion de censo, Tomás Perez, en 1801.

Obligacion á pagar, hipoteca José Yustas, en 1816.

Obligacion á pagar, hipotecó don Antonio Navarro, en 1773.

Obligacion á pagar, hipotecó Manuel Salinero, en 1782.

Obligacion á pagar, hipotecó Juan Gonzalez Garrido, en 1785.

Dote, María Garrido, en 1849.

Dote, Ramona Garrido, en id.

Hipoteca, José Cuesta Cruz y Juan Lucas Gonzalez, en id.

Dote, Teresa Cobos, en 1850.

Dote, Romona Yustas, en 1852.

Herencia, Angela Cruz Martin, en id.

Herencia, Florentina Cruz Martin, en idem.

Herencia, Manuela Cruz Martin, en id.

Herencia, Felipe Cruz Martin, en id.

Obligacion, don José Navarro, en 1854.

Obligacion, Manuel Garcia, en id.

Obligacion, don Ramon de la Cruz, en id.

Obligacion, Ayuntamiento de Tornavacas, en 1856.

Obligacion, Antonio Armella Buenadicha, en 1860.

Obligacion, D. Diego Navarro Lobos y D. Manuel Armella Jimenez, en 1861.

Obligacion, Felipe Cruz Martin, en idem.

Obligacion, Mariano Gonzalez, en 1856.

Viandar.

Reconocimiento de censo, Juan Higuero, en el año de 1769.

Reconocimiento de censo, convento de la Penitencia de San Juan de Belvis, en idem.

Reconocimiento de censo, patronato real de legos que fundó en el Losar el Lic. don Juan Lopez de Olivares, en id.

Reconocimiento de censo, convento de religiosas de Belvis, en 1770.

Ratificacion de censo, Juan Garcia de la Calle y su mujer María Rubio, en id.

Obligacion á pagar, hipotecó Juan Fernandez Castaño, en 1772.

Obligacion á pagar, hipotecó Miguel Fernandez Castaño, en id.

Obligacion á pagar, hipotecó Diego Fernandez Castaño, en id.

Obligacion á pagar, hipotecó Antonio Tejedor, en id.

Obligacion á pagar, hipotecó Bonifacio Tejedor, en id.

Obligacion á pagar, hipotecó Francisco Tejedor, en id.

Obligacion á pagar, hipotecó José Rubio, en id.

Obligacion á pagar, hipotecó Lorenzo Blas, en id.

Obligacion á pagar, hipotecó Juan Pavon, en id.

Obligacion á pagar, hipotecó Manuel Ortega, en id.

Obligacion á pagar, hipotecó Andrés Ortega, en id.

Obligacion á pagar, hipotecó Francisco Alonso, en id.

Obligacion á pagar, hipotecó José Higuero mayor, en id.

Obligacion á pagar, hipotecó María Rubio, en id.

Reconocimiento de censo, Bachiller Pedro Rodriguez de Belvis, en 1774.

Reconocimiento de censo, buena memoria que fundó en esta iglesia de Viandar el Lic. Juan Sanchez, en id.

Reconocimiento de censo, Inmaculada Concepcion, en id.

Reconocimiento de censo, la misma, en id.

Reconocimiento de censo, la misma, en id.

Reconocimiento de censo, demanda de Animas de Viandar, en id.

Reconocimiento de censo, dicha demanda, en id.

Venta de censo, buena memoria que mandó fundar Francisco Alonso, familiar del Santo Oficio, en id.

Fundacion de una capellanía, dicha memoria, en id.

Codicilo á dicha fundacion, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, cofradía de la Pasion de Nuestro Señor Jesucristo, en id.

Reconocimiento de censo, memoria de Francisca Sanchez la Tornera, en id.

Reconocimiento de censo, capellanía de Gabriel Gomez, en id.

Reconocimiento de censo, Lic. Pedro Rodriguez de Belvis, en id.

Reconocimiento de censo, el mismo, en id.

Reconocimiento de censo, memoria de Sebastian Rodriguez, en id.

Reconocimiento de censo, memoria de Ana Rodriguez, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Venta de censo, colegio del Sr. San Juan Bautista de Agustinos Recoletos de Jarandilla, en id.

Reconocimiento de censo, dicho colegio, en id.

Redencion de censo, Ventura Cañadas y Antonio Prieto, en 1782.

*Villanueva.*

Venta de censo, convento de la Penitencia de Belvis, en 1769.

Venta de censo, dicho convento, en 1769.

Redencion de censo, Pedro Timon, en idem.

Venta de censo, Lic. Juan Garcia Pedraza, Pbro. y vecino de Valverde, en idem.

Reconocimiento de censo, en id.

Rústica en Veneruelo, en id.

Reconocimiento de censo, en id.

Rústica en Cruela, reconocimiento de censo, de id.

Rústica en Castañar á las Casas, reconocimiento de censo, en id.

Urbana en calle de la Fuente, reconocimiento de censo, en id.

Rústica en Robledillo y Alía, reconocimiento de censo, en id.

Rústica en Robledillo, reconocimiento de censo, en id.

Reconocimiento de censo, cofradía de los Santos niños San Justo y Pastor, en idem.

Redencion de censo, en id.

Reconocimiento de censo, cofradía de

los Benditos Mártires, en id.

Reconocimiento de censo, dicha cofradía, en id.

Venta de censo, cofradía de Santa Ana de Villanueva, en id.

Reconocimiento de censo, dicha cofradía, en id.

Redencion de censo, cofradía del Santísimo Sacramento, en id.

Reconocimiento de censo, dicha cofradía, en id.

Venta de censo, memoria de Martin Rodriguez Sevillano, en id.

Hipoteca de censo, dicha memoria, en idem.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en 1770.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Redencion de censo, Andrés Regidor, en id.

Reconocimiento de censo, Cristóbal Garcia de la Suerte, en id.

Reconocimiento de censo, el mismo, en id.

Reconocimiento de censo, capellanía que en Valverde fundó Maria Peña, en idem.

Reconocimiento de censo, dicha capellanía, en id.

Reconocimiento de censo, capellanía del Lic. Sebastian Cordobés, en 1774.

Cesion de censo, Lic. don Antonio Cordobés, en id.

Venta de censo, convento de Monjas de Santa Ana de Belvis, en id.

Reconocimiento de censo, dicho convento, en id.

Obligacion á pagar, don Lorenzo Garcia, en 1849.

Carta dotal, Zacarias Morcuende, en 1851.

Rústica, permuta, en 1854.

Rústica en Minchones, hipoteca, en idem.

Redencion de censo, Antonio Timon y Pascual Martin, en 1788.

Redencion de censo, don Julian Timon Olivares, en 1833.

Venta, el mismo, en id.

Reconocimiento de censo, memoria que en Tornavacas fundó Blasa Gomez, en 1770.

*Valverde.*

Reconocimiento de censo, cofradía del Santísimo Sacramento, en 1770.

Reconocimiento de censo, Cristóbal Garcia, en 1774.

Reconocimiento de censo, memoria de Francisca Gonzalez la Tornera, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, iglesia de Valverde, en id.

Reconocimiento de censo, cofradía general, en id.

Reconocimiento de censo, iglesia de Valverde, en id.

Reconocimiento de censo, dicha iglesia, en id.

Reconocimiento de censo, capellanía de don Pedro Rodriguez, en id.

Reconocimiento de censo, capellanía de don Pedro Rodriguez Velis, en id.

Reconocimiento de censo, hospital de

Belvis, en id.

Reconocimiento de censo, convento de San Juan de Belvis, en id.

Reconocimiento de censo, dicho convento, en id.

Reconocimiento de censo, dicho convento, en id.

Reconocimiento de censo, capellanía de don Alonso de Vera, en id.

Redencion de censo, don José Panigua, en id.

Reconocimiento de censo, memoria de Francisca Gonzalez la Tornera, en 1776.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, memoria del Capitan don Alonso de Vera, en 1778

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Obligacion, don Francisco Sainz Perez y doña Florentina Sanchez, en 1850

Obligacion, Manuel Cordobés, en id.

Reconocimiento de censo, Cabildo de Plasencia, en 1774.

Reconocimiento de censo, memoria de Maria Tirado, en id.

Reconocimiento de censo, memoria de doña Juana Amusgo, en id.

*Advertencia.*

Se advierte á los interesados en las precedentes inscripciones defectuosas, que pueden solicitar su traslacion á los libros nuevos con las adiciones prevenidas en el art. 21 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, tan luego como les conste en debida forma la imperfeccion de sus títulos de propiedad, y que si no pudiesen presentar ninguno auténtico y la nota que, como supletoria admite el dicho art. 21 no fuese suficiente por no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse, podrán presentar en su lugar una informacion de posesion practicada con arreglo á lo prevenido en los artículos 397 y siguientes de la ley hipotecaria.

*Prevencion.*

Y se hace á los dichos interesados en las referidas inscripciones defectuosas la prevencion general, de que si despues de constarles en debida forma los defectos, no los rectificasen de un modo legitimo, se imputen á sí mismos los perjuicios que de ello puedan seguirse.

Jarandilla 9 de Mayo de 1866.—Antonio Leon Garcia.

NOTA. Quedan terminadas las inscripciones antiguo defectuosas.

Jarandilla fecha ut supra.—Garcia.

*Arrendamiento de las fincas que se expresan á continuacion, situadas término de la villa de Serrejon, en la provincia de Cáceres.*

El dia 14 de Julio próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar el arriendo, en subasta particular, de una casa, olivares, tierras de labor, un lagar de aceite y un molino harinero que radican término de dicho pueblo, cuyo acto tendrá lugar ante el que suscribe, como administrador de dichos bienes.

Las personas que quieran interesarse en espresado arriendo, pueden servirse pasar á citada villa, donde se ha de verificar, y en que estarán de manifesto las condiciones bajo las que se celebrará el arriendo en los dias 12, 13 y 14 de Julio.

Serrejon 22 de Junio de 1866.—Antonio Maria Bayon.

## PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Se recuerda á los interesados en la 3.<sup>a</sup> asociacion cuyo primer quinquenio venció en fin de 1865, la obligacion en que están de justificar la existencia de los respectivos asegurados dentro del mes actual. Esta obligacion es general y comprende lo mismo á los que la terminan, que los que continúan la suscripcion, y por consiguiente aquellos que no la hayan cumplido, deben apresurarse á remitir las certificaciones á la Direccion general, pues las que no se hayan recibido en todo el dia 30, no son admisibles y es inevitable la penalidad que para ese caso marcan los estatutos.

Cáceres 15 de Junio de 1866.—El Sub-director de la provincia, Eladio G. Membrillera.

## Arrendamiento de pastos y bellota.

Se arriendan los aprovechamientos en redondo de la dehesa denominada Fresnedoso de los Santitos, á orillas del rio Tiétar y término de Malpartida de Plasencia: dicho arriendo se hará por cuatro ó seis años y empezará desde el dia 29 de Setiembre del corriente año: los ganaderos que les convenga dicho arrendamiento pueden pasar desde luego á hacerse cargo de la dehesa, y de las condiciones que están de manifesto en la ciudad de Plasencia y casa del propietario don Andrés Sanchez Ocaña.

Cáceres 9 de Junio de 1866.—Andrés Sanchez Ocaña.

## Voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez togado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano del número de la misma, se saca á pública subasta un caserío titulado del Rincon, con sus anejas las dehesas de Valverde y Valdepalacios, sitas en término de Logrosan, provincia de Cáceres, que linda por Norte con terrenos propios del Excmo. Sr. don José de Salamanca, denominados Sierra y Raña; Oriente con jurisdiccion de Casas de don Pedro y Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz; Mediodia rio Gargaligas, jurisdiccion de Navalvillar de Pela, y á Poniente con rio Cubilar, jurisdiccion de Logrosan. Comprende una estension de 15.208 fanegas de marco real ó sean 11.717 hectáreas, once áreas y ocho metros cuadrados y ha sido tasada con inclusion del arbolado que comprende: huerta, alameda, encinares, monte, casa-palacio, edificios enclavados en la posesion, útiles para la fabricacion de aceite existente en uno de ellos, y sus demas pertenecidos en la cantidad de 1.800.000 reales.

Para su remate se ha señalado el dia 2 de Julio próximo á la una de la tarde en el Juzgado de primera instancia del referido distrito del Centro sito en la plazuela de Provincia, número 1, piso bajo de la Audiencia de este territorio, y en el Juzgado de igual clase de Logrosan.

Las personas que se interesen en dicha adquisicion pueden presentar sus proposiciones hasta el acto del remate inclusive, en cualquiera de los dos referidos Juzgados, advirtiéndose que la tasacion de la referida hacienda, con los títulos de propiedad de la misma se hallan de manifesto en el estudio del infrascrito, calle Mayor, núm. 121, piso segundo, por quien se suministrarán á los licitadores las noticias que se pidan, todos los dias de nueve de la mañana á una de la tarde.

Madrid 5 de Junio de 1866.—Manuel de las Heras.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jimenez.